

Normativa de Solicitud de Modificación en Becas IRAD-FEOR
(aprobada en Junta de Gobierno de IRAD 11 de abril de 2025)

Normativa de Solicitud de Modificación en Becas IRAD-FEOR

1. Objeto

Esta normativa regula los procedimientos y criterios para la solicitud de modificación en ayudas financiadas a través de las becas IRAD-FEOR, con el objetivo de garantizar la transparencia, la coherencia con los objetivos del proyecto y el uso adecuado de los fondos asignados.

2. Principios Generales

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán cumplir con los siguientes principios:

- **No se podrán realizar cambios que incrementen el presupuesto total aprobado.**
- **Justificación Técnica y Económica:** Toda solicitud de modificación debe estar debidamente argumentada y justificada en función de las necesidades del proyecto y su impacto en los objetivos establecidos.
- **Coherencia con los Términos de la Convocatoria:** No se podrán modificar partidas de manera que afecten los compromisos adquiridos en el proyecto aprobado.
- **Prohibición de Transferencias entre Costes Directos e Indirectos:** No se podrán realizar trasvases de fondos entre costes directos (ejecución del proyecto) e indirectos (gastos administrativos o estructurales de la institución financiadora).
- **Límites en la Redistribución de Fondos:** Se establecen limitaciones en la reasignación de recursos entre partidas presupuestarias clave.
- **Aprobación Previa:** Toda solicitud de modificación requerirá de la autorización de IRAD antes de ejecutar los cambios, en caso de autorizarse.

3. Tipos de Modificaciones y Procedimientos

3.1. Solicitud de modificación

Toda solicitud de modificación presupuestaria, sin importar su naturaleza o cuantía, requerirá la autorización previa por la Junta de Gobierno de IRAD antes de su implementación. Esto incluye, pero no se limita a, los siguientes casos:

- Transferencias entre partidas que **superen el 10% del presupuesto total del proyecto**
- Incrementos en la partida de personal que impliquen **nuevas contrataciones o cambios en las condiciones de contratación.**
- Reasignaciones presupuestarias que afecten a costes directos del ensayo, **equipos, infraestructura, fungible, gestión y regulación, viajes, entre otros.**

- Cambios que alteren el cronograma del proyecto o modifiquen actividades clave previstas en la propuesta original.
- Uso de fondos inicialmente asignados a actividades específicas en otras partidas no contempladas previamente en la solicitud aprobada.
- Cualquier modificación que implique un impacto significativo en la viabilidad económica del proyecto.

3.2. Modificaciones No Permitidas

- **No se podrán realizar cambios que incrementen el presupuesto total aprobado.**
- No se permite la transferencia de fondos entre costes directos e indirectos.
- No se pueden realizar modificaciones presupuestarias en los últimos meses equivalentes al 20% del periodo de ejecución del proyecto (por ejemplo, 2 meses en un proyecto de 12 meses, 4 meses en uno de 24 meses, 7 meses en uno de 36 meses, etc.), salvo en casos excepcionales debidamente justificados y siempre previa notificación a Junta de Gobierno de IRAD y posterior autorización.
- No se permite la reasignación de fondos para fines distintos a los especificados en la memoria económica presentada y aprobada en la convocatoria.

4. Procedimiento de Solicitud de Modificaciones

Fase 1: Solicitud del Investigador Principal (IP)

Para solicitar modificaciones que requerirán la aprobación o no aprobación de la Junta de Gobierno de IRAD, el/la IP deberá enviar una solicitud formal siguiendo el modelo habilitado. Ésta deberá incluir:

1. **Descripción del Cambio Solicitado:** Indicar la partida afectada, el importe del ajuste y la justificación técnica y económica de la modificación.
2. **Impacto en el Proyecto:** Explicar cómo afectará la modificación a los objetivos, cronograma y resultados esperados del proyecto.
3. **Presupuesto Actualizado:** Incluir un desglose detallado con la nueva distribución de fondos.
4. **Carta de Aprobación Institucional:** En caso de que la entidad ejecutora del proyecto deba respaldar la solicitud.

La solicitud, junto con la documentación complementaria, deberá enviarse por correo electrónico a investigacion@seor.es, con el asunto: **“Solicitud de Modificación Presupuestaria – [Nombre del Proyecto/Acrónimo]”**.

Fase 2: Evaluación por la Junta de Gobierno de IRAD y Coordinación de Ensayos Clínicos de IRAD.

Una vez recibida, la solicitud será evaluada por la Junta de Gobierno de IRAD, en coordinación con la Unidad de Ensayos Clínicos, con el fin de verificar:

- Que la solicitud de modificación **no altera la naturaleza y objetivos del proyecto o ensayo clínico**, tal como fue aprobado para su financiación.
- Que el ajuste planteado es coherente con la viabilidad científica y metodológica del estudio.
- Que la Coordinación de Ensayos Clínicos de IRAD emite una valoración técnica y operativa favorable.

Tras esta evaluación, la Junta de Gobierno podrá:

- Aprobar la modificación, remitiendo la solicitud a la Gerencia de SEOR para su revisión presupuestaria.
- Denegar la modificación, notificando formalmente al/a la IP los motivos de la resolución.

Fase 3 Informe De Revisión Del Impacto Económico

En caso de aprobación por parte de la Junta de Gobierno y la Coordinación de Ensayos Clínicos, la solicitud será trasladada a la Gerencia de SEOR para:

- Verificar la coherencia presupuestaria.
- Emitir un informe de revisión del impacto económico que determine si el trasvase entre partidas se ajusta a los límites establecidos, sin suponer un incremento en la dotación económica del proyecto.

Fase 4: Comunicación de la Decisión al IP

Una vez emitido el informe de revisión de impacto económico por la Gerencia de SEOR, la Dirección de IRAD comunicará formalmente al Investigador/a Principal la resolución definitiva, especificando si la solicitud ha sido aprobada o denegada, junto con las condiciones aplicables o los motivos de la decisión.

5. Plazos y Evaluación

- Las solicitudes de modificación deben presentarse con una antelación mínima de 6 meses sobre la fecha de finalización del proyecto.
- IRAD evaluará la solicitud en un plazo aproximado de 15 días desde recepción de la solicitud con toda la documentación completa.
- En caso de aprobación, se emitirá una **comunicación formal** detallando los términos del cambio.

- En caso de no aprobación, se notificará al IP con las **razones del mismo**.

6. Control y Seguimiento

- IRAD realizará una **revisión periódica del uso de los fondos** asignados en cada proyecto.
- Los cambios aprobados deberán reflejarse en los informes de seguimiento que el IP envíe a IRAD.
- En caso de desviaciones presupuestarias injustificadas, IRAD podrá solicitar la devolución parcial o total de los fondos.

7. Medidas en caso de Incumplimiento

- **Cualquier modificación no autorizada** o la incorrecta justificación del gasto podrá suponer la **revocación parcial o total de la financiación** otorgada.
- **El incumplimiento de esta normativa** puede derivar en la inhabilitación del IP para optar a futuras convocatorias de becas IRAD-FEOR.
- **En caso de fraude o uso indebido de los fondos**, IRAD tomará las medidas legales oportunas y exigirá la devolución del importe afectado.
- No se podrán realizar cambios que incrementen el presupuesto total aprobado.

8. Disposiciones Finales

- Esta normativa entrará en vigor a partir de su publicación y será de aplicación obligatoria para todos los proyectos financiados a través de las becas IRAD-FEOR.
- IRAD se reserva el derecho de realizar auditorías económicas y revisar la ejecución presupuestaria de los proyectos en cualquier momento.
- Cualquier aspecto no contemplado en esta normativa será resuelto por la **Junta de Gobierno de IRAD** en base a los principios de transparencia, equidad y eficiencia en el uso de los fondos.